

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342 o 370



RESOLUCIÓN NÚMERO 7

SERIE 2022-2023

PARA CONCEDER Y APROBAR EL AUMENTO DE SALARIO AL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DEL MUNICIPIO DE ARROYO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 28 DEL 20 DE JULIO DE 2005, SEGÚN ENMENDADA, Y A LA CARTA CIRCULAR 2022-013 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El 14 de junio de 2022, mediante la *Resolución Número 53, Serie 2021-2022*, la Legislatura Municipal del Municipio de Arroyo aprobó el Presupuesto para el año fiscal 2022-2023 y con este el Distributivo de Salarios del personal municipal.

POR CUANTO: El 30 de junio de 2022, luego de aprobado el Presupuesto Operacional del Municipio de Arroyo, el Secretario de Salud emitió la *Carta Circular 2022-013* instruyendo al cumplimiento con las disposiciones de la *Ley Núm. 28 del 20 de julio de 2005, según enmendada, "Ley para Establecer las Escalas de Salario para los Profesionales de la Enfermería en el Sector Público"*. Se instruyó a que los salarios del referido personal debían estar conforme a ley para el 1 de julio de 2022.

POR CUANTO: No habiendo consignado y concedido el ajuste salarial al personal de enfermería al 1 de julio de 2022 por haber sido informados tardíamente, y no contemplarse el mismo en el Distributivo de Salarios, se hace necesario aprobar el mismo mediante Resolución al efecto.

POR CUANTO: La asignación de importe salarial al personal de enfermería no representa una carga presupuestaria adicional toda vez que se han identificado ahorros en salarios de puestos no ocupados y suficientes para cubrir la diferencia de salario y beneficios marginales hasta el 30 de junio de 2023.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar un aumento de salario al profesional de enfermería del Municipio de Arroyo conforme a las disposiciones de la *Ley Núm. 28 del 20 de julio de 2005, según enmendada* y a la *Carta Circular 2022-013* del Departamento de Salud según se indica:

- Enfermera Asociada – aumentar a salario base de \$2,500 dólares mensuales en jornada de 37.5 horas.
- Enfermera Práctica Licenciada – aumentar a salario base de \$2,000 dólares mensuales en jornada de 37.5 horas.

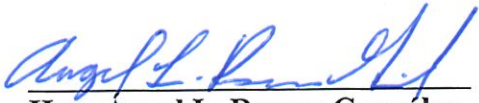
SECCIÓN 2DA: La asignación de salario para los puestos que se indican en la Sección 1ra provienen de ahorros de puestos no ocupados y suficientes para cubrir el importe no presupuestado hasta el 30 de junio de 2023.

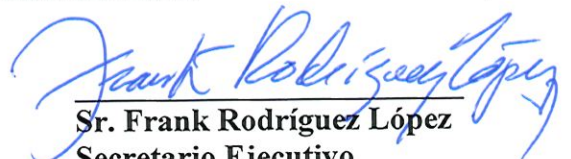
SECCIÓN 3RA: El aumento salarial al personal de enfermería concedido mediante esta Resolución será con retroactividad al 1 de julio de 2022.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a que efectúe los asientos correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo, luego que la Directora de Recursos Humanos le certifique el impacto económico que representa el aumento concedido al personal de enfermería del Municipio de Arroyo.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución por ser de carácter urgente, regirá después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas para la acción pertinente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 31 DE AGOSTO DE 2022, EN LA SEGUNDA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.


Hon. Angel L. Ramos González
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
Oficina del Secretario

30 de junio de 2022

A: TODAS LAS AGENCIAS, CORPORACIONES, INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS, OFICINAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

CARTA CIRCULAR NÚM. 2022-013

SALARIO MÍNIMO A SER DEVENGADO POR UN(A) PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA EN EL SERVICIO PÚBLICO

Mediante la Ley Núm. 28-2005, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer las escalas de salario para los profesionales de la enfermería en el sector público”, se estableció el salario mínimo a ser devengado por un(a) profesional de la enfermería en el servicio público. Conforme a la Ley 28-2005, el personal de enfermería que preste servicios en una entidad pública devengará el salario mínimo básico mensual que se establece en dicha ley, basado en su preparación académica, experiencia y ejecución por una jornada de trabajo a tiempo completo de treinta y siete y media (37.5) horas semanales.

La Ley 28-2005 establece las siguientes escalas para los profesionales de la enfermería a tiempo completo en el servicio público:

Enfermera(o) Práctica(o) sin experiencia	\$1,800.00
Enfermera(o) Práctica(o) con experiencia	\$2,000.00
Enfermera(o) Asociada(o) sin experiencia	\$2,300.00
Enfermera(o) Asociada(o) con experiencia	\$2,500.00
Enfermera(o) Generalista sin experiencia	\$2,750.00
Enfermera(o) Generalista con experiencia	\$3,000.00

Pág. 1 de 2

Para aplicar las nuevas escalas al personal de jornada parcial se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Identificar la clasificación del empleado(a) para establecer el mínimo básico mensual que debe estar devengando de estar en una jornada completa.
- b. Dividir las horas semanales aprobadas para la jornada parcial entre treinta y siete horas y media (37.5)
- c. Tomar el resultado anterior y multiplicarlo por el mínimo básico mensual que debe devengar un empleado de tiempo completo dentro de dicha clasificación.
- d. El resultado anterior será el salario mensual básico del empleado en jornada parcial. Cabe señalar que, dicho salario mensual será pagado de acuerdo con las frecuencias de pago del sistema de nómina de la entidad pública¹.

Ejemplo:

- a. Enfermero Generalista con Experiencia a tiempo completo debe devengar el salario básico mensual de \$3,000.00;
- b. Si se le aprobó una jornada parcial de 30 horas semanales, se computa $30 / 37.5 = .80$;
- c. Se multiplica el $.80 \times \$3,000 = \$2,400$ (este será el salario mensual);
- d. El salario anual sería $2,400 \times 12 = \$28,800$.
 - i. Pago semanal = $28,800 / 52 = \$553.85$;
 - ii. Pago quincenal = $28,800 / 24 = \$1,200$;
 - iii. Pago bisemanal = $28,800 / 26 = \$1,107.70$;
 - iv. Cualquier otra frecuencia deberá ser determinada por la entidad pública.

Deberán aplicar las reglas de redondeo. Al redondear, el resultado nunca será menor del equivalente del salario anual que debe devengar el empleado ya sea de jornada completa o parcial.

El Secretario de Salud revisará las escalas establecidas en la Ley 28-2005 cada cinco años y hará los ajustes que estime pertinentes a las mismas. Toda agencia, corporación, instrumentalidad pública, oficina y municipio del Gobierno de Puerto Rico, deberá asegurarse que para el 1ro de julio de 2022 todo su personal de enfermería a tiempo completo esté ubicado en la escala correspondiente conforme a la Ley 28-2005.

¹ La cantidad anual que devengue el profesional de la salud se determina multiplicando el salario básico mensual por los meses del año (12). Para determinar el pago en cada periodo de nómina, se dividirá por la frecuencia de pagos de cada entidad gubernamental. Cuando la frecuencia es semanal, el salario anual se divide entre (52); cuando la frecuencia es bisemanal, se divide entre (26) y cuando la frecuencia es quincenal, se divide entre (24). Cualquier otra frecuencia deberá ser determinada por la entidad pública.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342-370



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCION NÚM. 7 SERIE: 2022-2023**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022.

INTITULADA:

PARA CONCEDER Y APROBAR EL AUMENTO DE SALARIO AL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DEL MUNICIPIO DE ARROYO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 28 DEL 20 DE JULIO DE 2005, SEGÚN ENMENDADA, Y A LA CARTA CIRCULAR 2022-013 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD; Y PARA OTROS FINES

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL MIERCOLES 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA SEGUNDA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SR. FRANK RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL